

Comisión Nacional del Agua

Programa de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Federal que Conforman el Sistema Hidrológico de la Cuenca del Valle de México 2016-2020

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-5-16B00-22-0206-2020

206-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al programa, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	242,896.2
Muestra Auditada	218,414.8
Representatividad de la Muestra	89.9%

Se revisaron 218,414.8 miles de pesos que representaron el 89.9% de los 242,896.2 miles de pesos, reportados como erogados en el ejercicio 2019.

CONTRATOS Y CONCEPTOS REVISADOS					
(Miles de pesos y porcentajes)					
Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0077	64	64	19,034.5	19,034.5	100.0
2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0080	74	74	20,777.7	20,777.7	100.0
2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0081	51	51	10,079.3	10,079.3	100.0
2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0003	6	6	1,622.4	1,622.4	100.0
2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0007	7	7	2,306.8	2,306.8	100.0
2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0012	9	9	2,980.2	2,980.2	100.0
2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0006	7	7	4,764.4	4,764.4	100.0
2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0011	4	4	12,150.8	12,150.8	100.0
2019-B05-B20-CD-15-RF-I3-A-OR-0071	6	6	2,984.8	2,984.8	100.0
2018-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0009	7	7	2,300.3	2,300.3	100.0
Otros Capítulo 6000	0	0	24,481.4	0.0	0.0
Otros Capítulo 2000	0	0	62,453.7	62,453.7	100.0
Otros Capítulo 3000	0	0	76,959.9	76,959.9	100.0
	235	235	242,896.2	218,414.8	89.9

Fuente: CONAGUA, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos seleccionados proporcionados por la entidad fiscalizada.

El Programa de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Federal que conforma el Sistema Hidrológico de la Cuenca del Valle de México 2016-2020, con claves presupuestaria núm. 2019.16.B00.2.1.03.00.003.K129.62302.3.1.15.1616B000093 y de cartera núm. 1616B000093, contó con suficiencia presupuestal en el PEF tomo VIII, apartado Programas y Proyectos de Inversión, con un monto asignado para 2019 de 655,000.0 miles de pesos, y posteriormente mediante el oficio de liberación de inversión núm. UAF/500/1176 de fecha 3 de septiembre de 2019, se realizó una adecuación presupuestaria en que se autorizan 242,896.2 miles de pesos, durante 2019 se ejercieron recursos en 16 contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, de los que se seleccionaron 10 de ellos, con las siguientes coordenadas geográficas 19.580369, -99.026542; 19.332291, -98.951647; 19.487733, -99.012139; 19.436944, -99.257778; 19.536667, -99.223889; 19.735556, -99.185556; 19.333422, -98.951786; 19.482563, -99.014797; 19.402208 -98.979931; y 19.38503, -99.09969, respectivamente.

Antecedentes

El constante crecimiento de la zona metropolitana del Valle de México y los importantes hundimientos con el transcurso de los años de su subsuelo lacustre han enfrentado a la infraestructura hidráulica a relevantes problemas técnicos y económicos, agravándose particularmente durante la época de lluvias, lo que da por resultado la inundación de partes bajas, con la consecuente afectación a habitantes y bienes diversos, para responder a estos requerimientos de protección, la entidad fiscalizada realiza diversas acciones encaminadas a mitigar estas afectaciones, uno de los principales es el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Federal que conforma el Sistema Hidrológico de la Cuenca del Valle de México 2016-2020, cuyo principal objetivo es recuperar y conservar, hasta donde sea

posible, la capacidad de la infraestructura hidráulica de los componentes del Sistema Hidrológico de la Cuenca del Valle de México, mediante la realización de acciones de mantenimiento preventivo y periódico en drenes, cauces, arroyos, presas y lagunas de regulación, así como en estructuras de control y plantas de bombeo para disponer en todo momento de la capacidad instalada y operatividad de esta infraestructura durante todo el año, y en particular, en la época de lluvias. La problemática actual del funcionamiento del Sistema Hidrológico del Valle de México se centra en atender las necesidades de mantenimiento de la infraestructura hidráulica conformada por presas y sus estructuras de control, además de túneles, drenes, ríos, canales, vasos reguladores para el control de avenidas y 40 ríos; su antigüedad es variable ya que algunas se construyeron en la época del Porfiriato, otras a principios del siglo pasado. La gran mayoría se construyó a mediados del Siglo XX, pero también algunas a finales del siglo pasado y principios del presente siglo, por lo que gran parte de esas obras ha rebasado su vida útil.

El área estimada de influencia de la infraestructura localizada en el Valle de México es de 305.05 km², que corresponde al área urbanizada de la Zona Metropolitana de dicho Valle, en esto radica la importancia y necesidad de mantener con seguridad la infraestructura del Sistema Hidrológico, para evitar problemas de pérdidas de: capacidad de desalojo hidráulico, de capacidad de regulación en los distintos vasos y presas, y de capacidad en las plantas de bombeo, que puedan generar fallas e inundaciones, por lo que es prioritario mantener su correcto y oportuno funcionamiento para el desalojo de las aguas y protección a las zonas pobladas, sobre todo en el caso de presentarse fenómenos hidrometeorológicos extraordinarios o lluvias atípicas.

En los últimos años se han proporcionado las acciones de mantenimiento correctivo en la medida de lo posible con los presupuestos emergentes autorizados para los componentes del Sistema Hidrológico, obligando a diferir la atención de algunas necesidades de naturaleza sistemática, enfocando las acciones a la atención de eventos críticos y urgentes que, de no atenderse oportunamente, pondrían en situación de vulnerabilidad cada vez mayor la operación del referido Sistema.

Por esta razón es necesario llevar a cabo un programa de mantenimiento periódico, ya que a través de este la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) pretende contar con un horizonte de 5 años y, de la misma forma, se buscará incluir montos adecuados y acordes a las necesidades reales para asegurar la operación adecuada y continua del Sistema Hidrológico en el Valle de México.

La Planta de Bombeo "El Caracol" está ubicada en la intersección del gran canal de Desagüe y Dren General del Valle, sobre la Av. Hank González aproximadamente en el km 19+600 del Gran Canal del Desagüe. Dicha planta es parte integral de las estructuras que conforman el Sistema Hidrológico del Valle de México, teniendo interconexión con el Túnel interceptor Río de los Remedios y el Túnel Emisor Oriente, por lo que su disponibilidad es indispensable las 24 horas los 7 días de la semana, con el funcionamiento de la Planta de Bombeo se disminuye el riesgo de inundación en la zona Nor-Oriente del Valle de México, ya que esta planta puede

desalojar hasta 40 m³/s, y 24,358,460 m³ al mes en promedio de agua residual al Gran Canal del Desagüe.

La Planta de Bombeo "Casa Colorada Profunda" se ubica en la margen derecha del Dren General del Valle en el km 23 de la Zona Federal del Lago de Texcoco, en el Estado de México, esta planta forma parte integral de las estructuras que conforman el sistema hidrológico del Valle de México, tiene interconexión con el túnel interceptor Río de los Remedios, capta las aguas excedentes del Dren General del Valle de México y Río de los Remedios, la capacidad de Bombeo de esta planta es de 40 m³/s, la cual se encuentra vinculada con el túnel interceptor Río de los Remedios, Dren General del Valle de México, Río de los Remedios y el Sistema de Drenaje profundo de la Ciudad de México, (Túnel Emisor Central y Túnel Emisor Oriente).

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2019, se revisaron 10 contratos de obra pública y un contrato de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0077, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Servicios de Conservación y Rehabilitación del Sistema TEO-TIRR (Planta El Caracol y sus Captaciones) A la fecha de la revisión (noviembre de 2020) los trabajos objeto del contrato se habían concluido, y a diciembre de 2019 se habían ejercido 19,034.5 miles de pesos quedando pendiente por ejercer 3,246.4 miles de pesos, y se encontraba en proceso el finiquito correspondiente.	02/08/19	Proyectos y Construcciones URISA, S.A. de C.V.	22,280.9	01/08/19-31/12/19 153 d.n.
2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0080 de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Control y Rehabilitación del Sistema Río de la Compañía "Planta La Caldera" y sus Captaciones	02/08/19	Proyectos y Construcciones URISA, S.A. de C.V.	26,002.1	01/08/19-31/12/19 153 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>A la fecha de la revisión (noviembre de 2020) los trabajos objeto del contrato se habían concluido, y a diciembre de 2019 se habían ejercido 20,777.7 miles de pesos, quedando pendiente por ejercer 5,224.4 miles de pesos, y se encontraba en proceso el finiquito correspondiente.</p>				
<p>2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0081, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD.</p> <p>Conservación y Rehabilitación del Sistema de Bombeo Casa Colorada Profunda</p> <p>A la fecha de la revisión (noviembre de 2020) los trabajos objeto del contrato se habían concluido, y a diciembre de 2019 se habían ejercido 10,079.3 miles de pesos, quedando pendiente por ejercer 3,237.4 miles de pesos, y se encontraba en proceso el finiquito correspondiente.</p>	02/08/19	Proyectos y Construcciones URISA, S.A. de C.V.	13,316.7	01/08/19-31/12/19 153 d.n.
<p>2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0003, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>Desazolve parcial de la Presa El Sordo en Estado de México"</p> <p>Convenio Modificatorio no. 1 del inicio de los trabajos por la disposición del inmueble</p>	16/08/19	Constructora Sanir, S.A. de C.V.	8,236.6	23/08/19-20/11/19 90 d.n.
				27/09/19-25/12/19 90 d.n.
Total			8,236.6	90 d.n.
<p>A la fecha de la revisión (noviembre de 2020) los trabajos objeto del contrato se habían concluido, y a diciembre de 2019 se habían ejercido 1,622.4 miles de pesos, quedando pendiente por ejercer 6,614.2 miles de pesos, y se encontraba en proceso el finiquito correspondiente.</p>				

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0007, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>Desazolve parcial en Tramos Críticos del Río Tlalnepantla, en los Municipios de Tlalnepantla, Estado de México</p> <p>A la fecha de la revisión (noviembre de 2020) los trabajos objeto del contrato se habían concluido, y a diciembre de 2019 se habían ejercido 2,306.8 miles de pesos, quedando pendiente por ejercer 6,968.3 miles de pesos, y se encontraba en proceso el finiquito correspondiente.</p>	16/10/19	Grupo Britay, S.A. de C.V.	9,275.1	16/10/19-31/12/19 77 d.n.
<p>2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0012, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>Desazolve parcial del Río Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán, Estado de México</p> <p>Convenio Modificatorio no. 1 del inicio de los trabajos por la disposición del inmueble</p>	16/08/19	Grupo Inmobiliario Tlahtoani, S.A. de C.V.	4,762.5	23/08/19-20/11/19 90 d.n.
				27/09/19-25/12/19 90 d.n.
Total			4,762.5	90 d.n.
<p>A la fecha de la revisión (noviembre de 2020) los trabajos objeto del contrato se habían concluido, y a diciembre de 2019 se habían ejercido 2,980.2 miles de pesos, quedando pendiente por ejercer 1,782.3 miles de pesos, y se encontraba en proceso el finiquito correspondiente.</p>				
<p>2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0006, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>Desazolve parcial en tramos críticos y renivelación de bordos del Río de la Compañía en el Estado de México"</p>	16/08/19	Constructora Sanir S.A. de C.V.	9,716.5	03/10/19-31/12/19 90 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>A la fecha de la revisión (noviembre de 2020) los trabajos objeto del contrato se habían concluido, y a diciembre de 2019 se habían ejercido 4,764.4 miles de pesos, quedando pendiente por ejercer 4,952.1 miles de pesos, y se encontraba en proceso el finiquito correspondiente.</p>				
2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0011, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	16/08/19	Constructora Gal de Morelia, S.A. de C.V.	14,179.7	23/08/19-20/11/19 90 d.n.
<p>Desazolve del Dren General del Valle</p>				
<p>Convenio Modificatorio no. 1 del inicio de los trabajos por la disposición del inmueble</p>				27/09/19-25/12/19 90 d.n.
<p>Total</p>			14,179.7	90 d.n..
<p>A la fecha de la revisión (noviembre de 2020) los trabajos objeto del contrato se habían concluido, y a diciembre de 2019 se habían ejercido 12,150.8 miles de pesos, quedando pendiente por ejercer 2,028.9 miles de pesos, y se encontraba en proceso el finiquito correspondiente.</p>				
2019-B05-B20-CD-15-RF-I3-A-OR-0071, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/I3.	16/08/19	Constructora Gal de Morelia, S.A. de C.V.	2,990.3	12/08/19-10/09/19 30 d.n.
<p>Desazolve parcial en tramos críticos del Río de la Compañía en el Estado de México</p>				
<p>A la fecha de la revisión (noviembre de 2020) los trabajos objeto del contrato se habían concluido, y a diciembre de 2019 se habían ejercido 2,984.8 miles de pesos y 5.5 miles de pesos por cancelar.</p>				

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2019-B05-B20-CD-15-RF-I3-A-OR-0009, de servicios relacionados con la obra pública /I3. Coordinación Supervisión y Consultoría de Actividades referentes al apoyo a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola.	06/06/19	LH Consultoría e Ingeniería S.A. de C.V.	2,859.4	06/06/19-31/12/19 209 d.n.
Convenio Modificadorio no. 1 para indicar el área donde se continuará con el apoyo de las actividades al amparo del contrato.	13/09/19			06/06/19-31/12/19 209 d.n.
Convenio Modificadorio no. 2 para regularizar las variaciones de las cantidades de trabajo original en el catálogo de conceptos del contrato.	23/12/19			06/06/19-31/12/19 209 d.n.
Total			2,859.4	209 d.n.

A la fecha de la revisión (noviembre de 2020) los trabajos objeto del contrato se habían concluido, y a diciembre de 2019 se habían ejercido 2,300.3 miles de pesos, quedando pendiente por ejercer 559.1 miles de pesos, y se encontraba en proceso el finiquito correspondiente.

FUENTE:	Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.
d.n.	Días naturales.
LPN	Licitación pública nacional.
AD	Adjudicación directa.
I3	Invitación a cuando menos 3 personas.

Resultados

1. Con la revisión del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Federal que conforma el Sistema Hidrológico de la Cuenca del Valle de México 2016-2020 y de lo reportado en la Cuenta Pública de 2019 se observó que la entidad fiscalizada no comprobó el gasto de 14,651.8 miles de pesos; ya que de acuerdo con los importes indicados en la Cuenta Pública, el proyecto con clave de cartera núm. 1616B000093 tuvo una inversión aprobada de 655,000.0 miles de pesos y modificada y ejercida de 242,896.2 miles de pesos, que comparándola con la información proporcionada por la entidad fiscalizada se detectó que se ejerció en tres capítulos de gasto de la manera siguiente: Capítulo 2000, 62,453.7 miles de pesos, Capítulo 3000, 76,959.9 miles de pesos y Capítulo 6000, 103,482.6 miles de pesos; sin

embargo, en este último no se comprobó el ejercicio de 1,844.4 miles de pesos que reportan como ejercido por la Gerencia Financiera y de los 101,638.2 restantes sólo se comprobaron 88,830.8 miles de pesos correspondientes a lo ejercido en 2019 en los contratos de obra pública y de servicios núms. 2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0077, 2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0080, 2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0081, 2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0003, 2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0007, 2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0012, 2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0006, 2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0011, 2019-B05-B20-CD-15-RF-I3-A-OR-0071, 2018-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0009, 2018-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0013, 2018-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0033, 2018-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0024, 2018-B05-B20-CD-13-RF-LP-A-OR-0027, 2018-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0034 y 2019-B05-B20-CD-15-RF-I3-A-OR-0009, por lo que faltan por comprobarse 12,807.4 miles de pesos, sin que exista evidencia documental de alguna adecuación presupuestaria tramitada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En respuesta y como acción derivada del oficio de notificación de resultados finales y observaciones preliminares DGAIFF-K-427/2020 del 20 de noviembre de 2020, mediante el oficio núm. BOO.1.00.01.0366 del 2 de diciembre, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA reenvió los memorandos núms. BOO.80.01.1896 y BOO.80.01.2217 del 10 de agosto y 14 de septiembre de 2020, mediante los cuales la Dirección de Administración entregó relación de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) de los ejercicios 2019 y las núms. 34067, 34068, 34069, 34151 y 34154 del ejercicio 2020, además proporcionó copia de la CLC núm. 29851 con la comprobación por 1,844,4 miles de pesos ejercidos por la Gerencia Financiera.

Posteriormente, mediante el oficio núm. BOO.1.00.01.0002 del 5 de enero de 2021, la Subgerente de Programas Institucionales y Especiales de la CONAGUA remitió los memorandos núms. BOO.801.01.-2853 y BOO.801.002.432 ambos del 18 de diciembre de 2020, que contiene la nota aclaratoria adicional, con la que informan que con relación al ejercicio presupuestal del Proyecto de Inversión con clave de cartera 1616B000093 del capítulo 6000 por 101,638.2 miles de pesos, reportado en la cuenta pública 2019, en particular de las cuentas por liquidar certificadas CLC's con núms. 34067, 34068, 34069, 34151 y 34154, el importe fue ejercido con recursos del presupuesto 2019, informó además que las CLC's se capturaron para su pago en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, los días 30 y 31 de diciembre de 2019, por lo que al 31 de diciembre de 2019 quedaron pendientes de pago a sus beneficiarios, ubicándose así en los supuestos que establecen los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 2, fracción XVIII, de su Reglamento.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que, por medio de la CLC núm. 29851 se justifica el importe por 1,844.4 miles de pesos ejercidos por la Gerencia Financiera, asimismo, la entidad fiscalizada aclaró que los pagos correspondientes a las CLC núms. 34067, 34068, 34069, 34151 y 34154, se realizaron en 2020, (motivo por el cual, aun cuando ya habían sido proporcionadas por la entidad fiscalizada, no fueron consideradas ya que los pagos se realizaron en una cuenta pública diversa a la que fue objeto de la auditoría con cargo al

ejercicio 2019; es decir, se trata de ADEFAS; por último, la entidad fiscalizada integró las CLC núms. 4882, 5471, 6736, 12410, 21373, 21392, 25503, 25457, 30457, 30462, 34286, 34311 y 34426 correspondientes a pagos realizados al Instituto de Capacitación de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción y a la Tesorería de la Federación por el importe de 1,284.1 miles de pesos, por lo que queda justificado el importe observado 14,651.8 miles de pesos.

2. Con la revisión del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Federal que conforma el Sistema Hidrológico de la Cuenca del Valle de México 2016-2020, de las licitaciones públicas núms. LO-016B00985-E56-2019, LO-016B00985-E57-2019 y LO-016B00985-E58-2019 y de la adjudicación directa de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0077, 2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0080 y 2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0081, se observó que las licitaciones se declararon desiertas porque las dos empresas licitantes que presentaron propuestas en cada licitación y que se evaluaron no obstante que se requerían al menos tres participantes, no cumplían con los requisitos solicitados por la convocante; sin embargo, se le adjudicó directamente a una de ellas los tres contratos; adicionalmente, se detectó que los catálogos de conceptos que formaban parte de la licitaciones públicas se modificaron con respecto de los catálogos del procedimiento de adjudicación directa, por lo que los contratos núms. 2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0077 y 2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0080 se incrementaron en 9,681.4 y 1,897.4 miles de pesos, lo que denota falta de consistencia entre lo indicado en el fallo de las licitaciones contra lo dictaminado para acreditar la adjudicación directa de los contratos y cambios en los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación original, con lo que la entidad fiscalizada no demuestra la conveniencia en la contratación de estos servicios en los términos de los dictámenes correspondientes.

En respuesta y como acción derivada del oficio de notificación de resultados finales y observaciones preliminares DGAIFF-K-1427/2020; del Acta núm. 003/CP2019 del 20 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, y en alcance al oficio núm. BOO.1.00.01.0366 del 2 de diciembre; mediante el oficio núm. BOO.1.00.01.0413 del 17 de diciembre, la Subgerente de Programas Institucionales y Especiales de la CONAGUA remitió los memorandos núms. BOO.801.01.03.-270 y BOO.801.01.2820 del 11 y 15 de diciembre de 2020, mediante los cuales, con el primero, el Coordinador de Procedimientos de Obra Pública, informó que, para la contratación de los trabajos consistentes en el Control y Rehabilitación del Sistema Río de la Compañía Planta la Caldera y sus captaciones; Conservación y rehabilitación del sistema de bombeo casa Colorada Profunda, y Conservación y rehabilitación, del sistema TEO-TIRR Planta el Caracol y sus captaciones, la Gerencia de Recursos Materiales de la CONAGUA instrumentó las licitaciones públicas núms. LO-016B00985-E56-2019, LO-016B00985-E57-2019 y LO-016B00985-E58-2019, cuyos fallos fueron dados a conocer el 30 de julio de 2019, declarándose desiertos por incumplimientos conforme a los requisitos en las partes económicas, derivado de lo anterior y en virtud de que los contratos vigentes para la operación de las tres plantas con sus respectivos convenios modificatorios de ampliación en tiempo concluían el 31 de julio de 2019, era urgente y necesario contratar los servicios para no dejar de operar a partir del primero de agosto de 2019, dado el peligro que ocasionaría a la sociedad y a la salud el desbordamiento de las aguas residuales por estar en la temporada de lluvias, lo que incrementaba exponencialmente el riesgo en caso de no contar con

contratos formalizados, por esta razón se le adjudicaron directamente a la empresa contratista los contratos núms. 2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0077; 2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0080 y 2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0081, fundando estas contrataciones en el artículo 42, fracciones II y VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informó además que las tres plantas se adjudicaron directamente a Proyectos y Construcciones URISA, S.A. de C.V. debido a la capacidad técnica y financiera, historial de cumplimiento, presupuestos y otros elementos, como investigación de mercado, considerando las licitaciones públicas de ejercicios anteriores, por lo que la CONAGUA consideró que la contratista ofrecía las mejores condiciones para su contratación; señaló además, que la contratista ha venido operando las plantas en los últimos años y que aun cuando se han instrumentado licitaciones públicas no se han tenido participantes para tales efectos, es decir, no se identifica en el mercado por lo menos cinco proveedores o prestadores de servicio que pudieran cumplir con las condiciones requeridas, como este caso, en que solo acudieron dos concursantes para estas licitaciones.

También señaló que, en cuanto a que los catálogos de conceptos que formaban parte de las licitaciones públicas fueron modificados con respecto de los catálogos del procedimiento de adjudicación directa, informa que en las juntas de aclaraciones de los procesos de licitación registrados con núms. LO-016B00985-E56-2019, LO-016B00985-E57-2019 y LO-016B00985-E58-2019, celebradas el 16 de junio de 2019, como resultado de las aclaraciones, precisiones y respuestas que hizo la convocante se eliminaron diversos conceptos previstos originalmente en cada uno de los catálogos que sirvieron de base para cada licitación, en consecuencia, para las adjudicaciones directas ya no se consideraron los conceptos eliminados.

Por último, con respecto al señalamiento de que los catálogos de conceptos de los contratos núms. 2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0077 y 2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0080 se modificaron con respecto a los considerados en la adjudicación directa, se informó que existió un ahorro de 1,734.4 miles de pesos, derivado de las dos ofertas presentadas en los dos procedimientos de licitación por la empresa contratista, ya que el monto de ambas propuestas en el procedimiento de licitación pública suma 50,017.5 miles de pesos contra los 48,283.1 miles de pesos que oferta en la adjudicación directa, incluido el I.V.A.; por lo que enfatizó que con la adjudicación de los contratos núms. 2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0077 y 2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0080, se dio cumplimiento al artículo 134 constitucional.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada justificó la necesidad de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, debido principalmente a la premura por continuar la operación de las tres plantas minimizando el riesgo de falla en éstas y la problemática que podría ocurrir por un paro en alguna de ellas lo que provocaría mayores pérdidas, aunado a que las licitaciones públicas nacionales núms. LO-016B00985-E56-2019, LO-016B00985-E57-2019 y LO-016B00985-E58-2019 fueron declaradas desiertas, por lo que quedó debidamente fundado la contratación por Adjudicación Directa contemplada en el artículo 42, fracciones II y VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; además, con los fallos correspondientes a las citadas

licitaciones proporcionados por la entidad fiscalizada, se demostró que la contratista cumplió los aspectos técnicos y legales requeridos en las mismas; por lo que respecta a las modificaciones en los catálogos de conceptos, se constató que dichos conceptos de las licitaciones públicas fueron modificados con respecto de los catálogos del procedimiento de adjudicación directa debido a que en las juntas y como resultado de las aclaraciones, precisiones y respuestas, la convocante indicó que se eliminarían diversos conceptos previstos originalmente en cada uno de los catálogos, en consecuencia, para las adjudicaciones directas no se consideraron estos conceptos, con lo que justificó la modificación de los importes consignados, aclarándose las diferencias por 9,681.4 y 1,897.4 miles de pesos.

3. Con la revisión del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Federal que conforma el Sistema Hidrológico de la Cuenca del Valle de México 2016-2020, se constató que el pago de las estimaciones correspondientes a los contratos de obras públicas núms. 2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0077, 2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0080, 2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0081, 2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0003, 2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0007, 2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0012, 2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0006, 2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0011, 2019-B05-B20-CD-15-RF-I3-A-OR-0071, 2018-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0009, 2018-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0013, 2018-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0033, 2018-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0024, 2018-B05-B20-CD-13-RF-LP-A-OR-0027, 2018-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0034 y 2019-B05-B20-CD-15-RF-I3-A-OR-0009, excedieron el plazo de pago de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que fueron autorizadas por la residencia de obra.

En respuesta y como acción derivada del oficio de notificación de resultados finales y observaciones preliminares DGAIFF-K-1427/2020 del 20 de noviembre de 2020, mediante el oficio núm. BOO.1.00.01.0366 del 2 de diciembre, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA remitió la Nota Aclaratoria del 27 de noviembre de 2020 del Director de Área de Asistencia Técnica Administrativa, en la que señala que el procedimiento de pago a contratistas en el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVM) se lleva a cabo con la intervención de las áreas siguientes: las residencias de obra, la Dirección de Agua Potable Drenaje y Saneamiento (DAPDyS), la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola (DIH), la Dirección de Administración a través de la Subgerencia de Programación y Presupuesto y el área de Recursos Financieros, la Gerencia de Recursos Financieros y la Tesorería de la Federación, y señala que debido a la intervención de éstas seis áreas en el procedimiento de trámite de pago, cuyas actividades pueden estar incidiendo en que los pagos se efectúen más allá del periodo establecido en la norma respectiva, manifestó además que debido a esta observación, la Dirección de Administración del OCAVM se encuentra mapeando los tiempos ocupados y movimientos efectuados por cada una de las áreas participantes en el procedimiento de pago de los contratos motivo del resultado, con la finalidad de identificar las áreas de mejora, y en coordinación con ellas efectuar una simplificación administrativa para reducir los tiempos de pago.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que con la misma se corrobora que los pagos se ejercieron fuera del periodo

establecido para tal fin en los contratos de obra pública correspondientes, ya que la entidad fiscalizada así lo reconoció; así mismo, no demostró documentalmente la implementación de acciones para evitar en lo sucesivo incumplimientos a la normativa aplicable.

2019-5-16B00-22-0206-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua implemente mecanismos de control que considere pertinentes, para que, en las obras públicas a su cargo, se cerciore de que el pago de las estimaciones correspondientes se realicen dentro de los plazos establecidos, para tal efecto, en la legislación y normativa aplicables.

4. Con la revisión del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Federal que conforma el Sistema Hidrológico de la Cuenca del Valle de México 2016-2020, al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas núm. I3-016B00004-E45-2019 con el que se adjudicó el contrato de servicios núm. 2019-B05-B20-CD-15-RF-I3-A-OR-0009, se detectó que en los términos de referencia de la licitación y en el contrato, la empresa adjudicada se comprometió a ejecutar actividades que son parte de las atribuciones y funciones inherentes a la Dirección General de Infraestructura Hidroagrícola establecidas en su Reglamento Interior, lo que denota una duplicidad de funciones y atribuciones; además, de que el contrato de servicios no cuenta con el dictamen del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos por lo que la entidad fiscalizada incumplió el artículo 18, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en consecuencia, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 7, fracciones I y VI; y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

En respuesta y como acción derivada del oficio de notificación de resultados finales y observaciones preliminares DGAIFF-K-1427/2020; del Acta núm. 003/CP2019 del 20 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, y en alcance al oficio núm. BOO.1.00.01.0366 del 2 de diciembre; mediante el oficio núm. BOO.1.00.01.0413 del 17 de diciembre, la Subgerente de Programas Institucionales y Especiales de la CONAGUA remitió los memorandos núms. BOO.801.01.03.-271 y BOO.801.01.2820 del 14 y 15 de diciembre de 2020, mediante los cuales, con el primero, el Coordinador de Procedimientos de Obra Pública, informó que la formalización del contrato núm. 2019-B05-B20-CD-15-RF-I3-A-OR-0009, se sustentó en el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas y que la excepción a la Licitación Pública se sustenta en los montos de actuación autorizados a favor del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México para el ejercicio fiscal 2019, mediante Circular núm. B00.1.012BIS del 31 de enero de 2019, donde se observa que para el caso de servicios relacionados con la obra pública el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas era de 789 hasta 9,764 miles de pesos y la solicitud que la propia Dirección de Infraestructura Hidroagrícola realizó. También señaló que la contratación corresponde a un servicio relacionado con la obra pública previsto en la fracción V del artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), con cargo a la partida de gasto 62905 que normativamente no requería dictamen previo para su ejercicio y que fue autorizada con el Oficio de Liberación de Inversión núm. UAF/500/573 del 11 de abril de 2019. Por último indicó que el objeto de la contratación y los alcances previstos en los términos de

referencia y en el propio catálogo de conceptos no se encuadró en ninguna de las fracciones del artículo 42 de la LOPSRM y en consecuencia no se requirió autorización del Subcomité de Obras del OCAVM, por tratarse de actividades de apoyo a la función de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola quien fungió como área requirente al no contar con personal que pudiera llevar a cabo las actividades, salvo una plaza de Jefatura de Departamento que para el volumen de trabajo que se requería para instrumentar las contrataciones por un monto presupuestal autorizado de 154,800.0 miles de pesos resultaba insuficiente, aunado a que la propia Dirección de Administración conforme a lo señalado en la propia circular tampoco contaba con personal de apoyo para llevar a cabo las funciones encomendadas.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que, aun cuando en su respuesta, la entidad fiscalizada argumentó que la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola; es decir, el área requirente de los servicios que amparan el contrato núm. 2019-B05-B20-CD-15-RF-I3-A-OR-0009, no contó con el personal que pudiera llevar a cabo las actividades de apoyo a la Dirección de Infraestructura, y que el volumen de trabajo que se requería para instrumentar las contrataciones por un monto presupuestal autorizado de 154,800.0 miles de pesos resultaba insuficiente, e incluso indicó que la propia Dirección de Administración no contaba con personal de apoyo para llevar a cabo las funciones encomendadas; no justificó documentalmente su dicho ni cuenta con el dictamen del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos. Aunado a lo anterior, es importante señalar que la entidad fiscalizada en la Cuenta Pública 2019 reportó en el proyecto con clave de cartera núm. 1616B000093 un ejercicio de 242,896.1 miles de pesos, de los cuales 62,453.7 miles de pesos fueron ejercidos en el Capítulo 3000 (Servicios Generales); además, de que con el organigrama de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola el cual fue proporcionado por la entidad, durante el proceso de la presente revisión, se constató que la Estructura Ocupacional de la Dirección se integra por 4 Subdirecciones, 6 Jefaturas de Departamento, una Residencia General y 3 cargos de Enlaces Técnicos.

2019-9-16B00-22-0206-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la contratación de servicios externos en que se observó que, tanto en los términos de referencia de la licitación como en el contrato, la empresa adjudicada se comprometió a ejecutar actividades que son parte de las atribuciones y funciones inherentes a la Dirección General de Infraestructura Hidroagrícola establecidas en su Reglamento Interior, lo que denota duplicidad de funciones y atribuciones; además, de que el contrato de servicios no cuenta con el dictamen del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 18, párrafo cuarto; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,

artículo 7, fracciones I y VI y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

5. Con la revisión del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Federal que conforma el Sistema Hidrológico de la Cuenca del Valle de México 2016-2020, específicamente del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2019-B05-B20-CD-15-RF-I3-A-OR-0009 se constató que la entidad fiscalizada autorizó de manera extemporánea el registro de dos bitácoras, una convencional y una electrónica; la primera se inició con una primer nota sin fecha, en la que se indicó que mediante el oficio núm. B00-801.01.0.3-006 del 13 de septiembre de 2019 ni el residente de obra ni el supervisor del servicio contaban con acceso a la Bitácora Electrónica de Servicios de Obra Pública (BESOP), por lo tanto, se utilizaría la bitácora convencional, de la que no acreditó que la Secretaría de la Función Pública autorizara su uso; adicionalmente, se observó que la bitácora electrónica se inició el 17 de julio de 2019 y con la nota núm. 3 el residente de la obra señaló que el 6 de junio de 2019 la contratista dio inicio a los trabajos del contrato, lo que denota que el residente de la obra no aperturó las dos bitácoras previamente a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el contrato, ni la mantuvo actualizada por medio del sistema BESOP.

En respuesta y como acción derivada del oficio de notificación de resultados finales y observaciones preliminares DGAIFF-K-1427/2020 del 20 de noviembre de 2020, mediante el oficio núm. BOO.1.00.01.0366 del 2 de diciembre, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CONAGUA entregó el memorando BOO.801.01.03.-0260 del 27 de noviembre de 2020 del Coordinador de Procedimientos de Obra Pública, con el que informa que la administración del contrato núm. 2019-B05-B20-CD-15-RF-I3-A-OR-0009 en un principio correspondió a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, la que por necesidades del servicio público fue sustituida por la Dirección de Administración, quien emitió el oficio BOO.801.05.02.-1378 del 12 de septiembre de 2019, dirigido a la contratista, instruyéndola para que a partir de esta fecha se presentara en las instalaciones del Edificio Anexo del OCAVM con su personal para seguir cumpliendo con los trabajos contractuales y también señaló que por este motivo, la Dirección de Administración giró el oficio BOO.801.01.-0284 del 13 de septiembre del 2019 en que designó nuevo Residente de los trabajos. Por último, señaló que si la bitácora electrónica se aperturó con posterioridad al inicio de los trabajos, corresponde al entonces residente la aclaración correspondiente e indica que la bitácora convencional consistió únicamente en un mecanismo de control provisional respecto de la ejecución de los trabajos por parte del nuevo residente de servicios, quien fue nombrado a partir del 13 de septiembre de 2019, sin que la bitácora gozara de efectos oficiales y vinculantes establecidos por la normativa aplicable, hasta en tanto el nuevo residente contó con las claves de acceso correspondientes en la BESOP del contrato.

Posteriormente y en alcance al oficio núm. DFAIFF-K-1427/2020 del 20 de noviembre de 2020, mediante el oficio núm. BOO.801.00.2.-474 del 22 de diciembre de 2020 la Directora de Atención a Organismos Fiscalizadores y Programas Especiales remitió oficio circular núm. BOO.801.00.-778 del 21 de diciembre de 2020 con el que el Director General del Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México, instruye a los Directores de Área a efecto de fortalecer los mecanismos de control y supervisión y realizar las acciones necesarias a efecto

que en la ejecución de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la obra pública, se aperture la bitácora previamente a la fecha de inicio de los trabajos establecida en los instrumentos jurídicos formalizados, utilizando medios remotos de comunicación electrónica, y en los casos en que por las circunstancias exista la posibilidad, se obtenga la autorización de la Secretaría de la Función Pública para la utilización de la bitácora convencional, además de mantener actualizadas las bitácoras por medio del sistema BESOP, en observancia de lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, publicado el 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como la demás normativa aplicable.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que se acreditó documentalmente que el Director General del Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México, turnó a los Directores de Área la circular núm. BOO.801.00.-778 del 21 de diciembre de 2020, mediante la que los instruye a realizar las acciones necesarias a efecto de que, en la ejecución de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la obra pública, se aperture la bitácora correspondiente, previamente a la fecha de inicio de los trabajos establecida en los instrumentos jurídicos formalizados utilizando medios remotos de comunicación electrónica, y en los casos en que por las circunstancias exista la posibilidad, se obtenga la autorización de la Secretaría de la Función.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al

alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua, cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Ernesto Rodríguez Morales

Arq. José María Noguera Solís

Firma en suplencia por ausencia del Director de Auditoría "D4", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Firma en suplencia por ausencia del Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.

Áreas Revisadas

El Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 18, párrafo cuarto y 54
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5 y de los contratos de obras públicas núms. 2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0077, 2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0080, 2019-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0081, 2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0003, 2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0007, 2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0012, 2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0006, 2019-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0011, 2019-B05-B20-CD-15-RF-I3-A-OR-0071, 2018-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0009, 2018-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0013, 2018-B05-B20-CD-15-RF-AD-A-OR-0033, 2018-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0024, 2018-B05-B20-CD-13-RF-LP-A-OR-0027, 2018-B05-B20-CD-15-RF-LP-A-OR-0034 y 2019-B05-B20-CD-15-RF-I3-A-OR-0009, la cláusula séptima

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.